



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 211 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 16 JUN 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 005-2025103887; conteniendo la Solicitud N° 13-2025-GRSM/DRASAM/AAA de fecha 09 de junio de 2025, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal al Trabajo (CITT), presentado por la servidora nombrada **ALISEDA ARÉVALO ALVA VDA. DE RAMÍREZ**, el Informe N° 053-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 10 de junio de 2025; Nota Informativa N° 350-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 10 de junio de 2025; Informe N° 42-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 10 de junio de 2025 y Memorándum N° 293-2025-GRSM/DRASAM de fecha 11 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Solicitud N° 13-2025-GRSM/DRASAM/AAA de fecha 09 de junio de 2025, presentado por la servidora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, **ALISEDA ARÉVALO ALVA VDA. DE RAMÍREZ**, identificada con DNI. N° 01072452 adjuntando el formulario 8003-I “Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo” (CITT) N° A-279-00015527-25; otorgado por el Hospital II de Tarapoto por accidente común, en la cual acredita el acto médico practicado a la servidora nombrada Aliseda Arévalo Alva Vda. De Ramírez, prescribiéndole descanso médico, por el periodo de doce (12) días calendarios, a partir del martes 03 de junio de 2025 al sábado 14 de junio de 2025;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 en el artículo 24° inciso e) señala que uno de sus derechos de los servidores públicos de carrera es: “Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”; por lo que las solicitudes de licencias por enfermedad se sujetarán a lo dispuesto por el decreto legislativo en mención y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 211 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 17 6 JUN 2025

Asimismo, las disposiciones sobre el subsidio por incapacidad temporal deben ser concordadas con la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que, en el artículo 15° párrafo segundo dispone que “El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”. Asimismo el párrafo cuarto, “establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos”.

Que, la Sub Área de Bienestar Social del Área de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 053-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS de fecha 10 de junio de 2025; en el cual señala que la solicitud de licencia con goce de haber, presentada por la servidora nombrada Sra. Aliseda Arévalo Alva Vda. de Ramírez, deviene en Procedente, considerando que el derecho a la Salud es fundamental para el ser humano, además la misma se encuentra normado dentro de la Constitución Política del Perú, como también lo citado en el lineamiento de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; con el propósito de contribuir con el bienestar de los servidores que laboran en la Institución;

Que, mediante la Nota Informativa N° 350-2025-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH de fecha 10 de junio de 2025; la Jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe a la Oficina de Gestión Administrativa, sobre el reconocimiento de licencia por enfermedad a la servidora Aliseda Arévalo Alva Vda. de Ramírez, por el periodo de doce (12) días calendarios, a partir del martes 03 de junio al sábado 14 de junio de 2025 y la Oficina de Gestión Administrativa, informa a la Dirección de Operaciones Agrarias, mediante Informe N° 42-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 10 de junio de 2025, sobre el reconocimiento de licencia por enfermedad a la servidora mencionada, por el periodo de doce (12) días;

Que, la Dirección Regional de Agricultura San Martín mediante Memorándum N° 293-2025-GRSM/DRASAM de fecha 11 de junio de 2025, autoriza proyectar la presente resolución reconociendo el derecho de licencia por enfermedad a la servidora **ALISEDA ARÉVALO ALVA VDA. DE RAMÍREZ**, por el periodo de doce (12) días;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 211 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 16 JUN 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia por enfermedad con goce de haber, a la servidora ALISEDA ARÉVALO ALVA VDA. DE RAMÍREZ, por el periodo de doce (12) días calendarios a partir del martes 03 de junio de 2025 al sábado 14 de junio de 2025; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias que correspondan conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas
DIRECTOR REGIONAL